

REF.: CONVOCA A ELECCION DE
REPRESENTANTES ANTE EL
CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL
SERVICIO DE BIENESTAR DEL
PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE
PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACION.

1041 / 2017

DECRETO EXENTO N° _____/

VALPARAISO, 23 de octubre de 2017

VISTOS:

1. La necesidad de convocar a elección de representantes de los asociados ante el Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad.
2. Lo dispuesto en el inciso 2º artículo 1º de la Ley N° 18.434; artículo 34º letra c) y 37 del D.F.L. N° 2 de 1986 del Ministerio de Educación; Decreto Supremo N° 28, de 1994 y Decreto Supremo N° 126, de 1994, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Decreto Exento N° 737/1995 y Decreto N° 250/2006, ambos de Rectoría.

DECRETO:

1. **CONVÓCASE** a los afiliados del Servicio de Bienestar del Personal a elección de representantes académicos y no académicos ante el Consejo Administrativo del Servicio. Dicho acto se verificará el día 15 de noviembre de 2017 entre las 09.00 y 17.00 horas.
2. Los asociados del Servicio de Bienestar del Personal tendrán derecho a elegir, sin distinción de estamentos, a tres representantes titulares y tres suplentes ante el Consejo Administrativo del Servicio.

Por su parte, la Asociación de Funcionarios que tenga el mayor número de socios tendrá derecho a designar un representante titular y su suplente.

Dichos representantes ejercerán sus funciones por un período de dos años.

3. Los socios interesados en postular en esta elección deberán presentar por escrito sus candidaturas ante el Secretario General de la Universidad, con el patrocinio de dos afiliados activos. Para este efecto, la Secretaría General mantendrá abiertas las inscripciones de candidatos, hasta las 17.00 horas del 7 de noviembre de 2017, ambas fechas inclusive.

4. Para ser elegido representante de los afiliados se requiere:

- a) Ser afiliado del Servicio de Bienestar del Personal.
- b) Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con el Servicio de Bienestar del Personal.
- c) No ser integrante del Consejo Administrativo por derecho propio.
- d) No haber sido objeto de medida disciplinaria alguna durante el año anterior a la elección.

5. La Secretaría General en conjunto con la jefatura del Servicio de Bienestar del Personal efectuará el día 8 de noviembre de 2017, a las 12.00 horas, un sorteo público para la nominación de los vocales de mesa titulares y suplentes, quienes asumirán las funciones de presidente, secretario y vocal de las mesas receptoras de sufragios.

Estas elecciones, que no podrán durar menos de ocho horas en forma ininterrumpida, se realizarán en la Casa Central de la Universidad; y además, en caso de ser necesario, en otras sedes que determinará el Secretario General.

6. Las mesas receptoras de sufragios dispondrán de una nómina oficial de socios activos del Servicio de Bienestar del Personal.

Al emitir el sufragio cada votante deberá estampar su firma en el registro antes mencionado.

Cada socio podrá votar por un candidato.

7. El escrutinio de la votación será efectuado públicamente. Finalizado el acto electoral se levantará un acta de todo lo realizado, debidamente firmada por el presidente, el secretario y el vocal. Acto seguido, se publicará en un lugar visible una minuta con el resultado de la mesa. El acta correspondiente será remitida por el presidente de la mesa al Secretario General de la Universidad, dentro de las 24 horas siguientes al término de la elección, quien deberá elevar un informe al Rector de la Institución.

8. Serán designados representantes titulares, los tres (3) socios que hubiesen obtenido las tres primeras mayorías de los votos emitidos, y representantes suplentes los que hubieren obtenido el cuarto, quinto y sexto lugar, respectivamente.

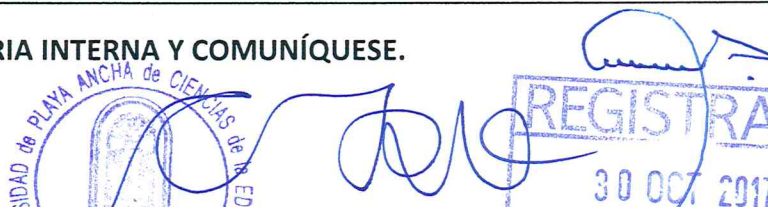


De existir empate, será nombrado correlativamente el funcionario de mayor antigüedad en la Universidad.

9. Las designaciones a que dé lugar el acto eleccionario serán formalizadas mediante un decreto exento dictado por rectoría.

10. La Secretaría General tendrá la supervigilancia de todo el proceso electoral, pudiendo impartir todas las instrucciones que estime necesarias. Asimismo, supervisará el lugar de la votación y determinará la distribución de las mesas receptoras de sufragio.

11. Los representantes ante el Consejo Administrativo del Bienestar del Personal que resulten electos en cada estamento, tanto los titulares como suplentes, estarán obligados a rendir caución, de conformidad con lo preceptuado en el art. 34º del Decreto Supremo N° 28, de 27 de enero de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

REGÍSTRESE POR CONTRALORIA INTERNA Y COMUNÍQUESE.



CARMEN IBAÑEZ CASTILLO
RECTOR (S)


DISTRIBUCION: Rectoría / Prorectoría / Secretaría General / Auditoría Interna / Facultades / Vicerrectorías / Direcciones Generales / Recursos Humanos / Bienestar del Personal / Archivo.


CIC/RCM/mmm.